En cumpilmiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Cacheiras-Recesende (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarlas para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados. tores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Pian de Mejoras Territoriates y Obras de la zona de Cacheiras-Recesende (La Corufia), cuya

Obras de la zona de Cacheras-Recesende (La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de agosto de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan seran de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustaran a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos. 1-111-70; terminación de las obras, 1-XII-71.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Orde-nación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos. Lilos guardo a VV. II, muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1989.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

limos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 22 de diciembre de 1949 por la que se aprueba el Plan de Mujorus Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Castrogonvalo (Zamora).

Ilmos. Bres.: Por Decreto de 16 de marzo de 1967 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Castrogonzalo (Zamora), de la comarca de ordenación rural de Villanueva del Campo

de Villanueva del Campo

Fin cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración
Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la
Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio
Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha
redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan
de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castrogonzalo
(Zamora). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera
que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas
en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de
Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo
dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de
la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castrogonzalo (Zamora), cuyn concentración par-celaria 104 declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de marzo de 1967.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el articino es de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de saneamiento.—Fechas limites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1979; terminación de las obras, 1 de julio de 1971,

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordena-ción Bural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1969.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

limos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

CEDEN de 22 de diciembre de 1969 por la que se apraeta el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de San Vacale de Arevato (Avita)

Ilmos. Sres.; Por Decreto de 3 de junio de 1967 se declaro de visidad pública la concentración parceiaria de la zona de San Vicente de Arévalo (Avila), de la Comarca de Ordenación Rural de Campos de Arévalo-Madrigal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Vicente de Arévalo (Avila). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la bey de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necerias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio ye ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Vicente de Arevalo (Aviia), cuya concentración parcelaria iné declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de junio de 1967.

Segunda, ette acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Liey de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mensionada Ley de Ordenación Rural. nación Rural,

Tercero.—La reducción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plun seran de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Burid y se ajustáción a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de pro-vectos, 1-II-70; terminación de las obras, 1-VIII-71, Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de pro-vectos, 1-II-70; terminación de las obras, 1-VIII-71.

Cuarto. --Por lo Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dicturan las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comonoro a VV II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. 11, muchos anos.

Madrid, 22 de dicembre de 1969.

ALLENDE Y CARCIA-BAXTER

Ilmos Sree cadacecciario de este Departamento y Director general de Colonisación y Ordenación Rural

OKDEN de 22 de diciembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la coma de concentración parcelaria de Pozuelo de la Orden (Valladolid).

Por Decreto de 5 de mayo de 1966 se declaro Ilmos, Sres de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Pozuelo de la Orden (Valladolid), de la Comarca de Ordenación Rural de San Pedro de Latarce.

Rural de San Pedro de Latarce.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Farcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Cuncentración Parcelaria y Ordenación Rural ha reductado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Poxuelo de la Orden (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural, de 27 de julio de 1968, s que al propio tiempo dichas obras son nece-